

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1916

NUMERO 2426

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEPEVRE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

REGLAMENTO
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono e por escrito.
 El Secretario del Presidente.
Enrique A. Jiménez.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e adjudicadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL
 De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.
 Panamá, 18 de Febrero de 1916.
 El Subsecretario del Despacho.
Jephtha B. Duncan.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Páginas
 Resolución número 101, de 16 de Septiembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6379
SECRETARÍA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6379
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6380
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6380
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6380
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6380
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6380
TRIBUNAL DE CUENTAS
SEGUNDA PLAZA
 Auto número 340 de 1916, de 9 de Agosto, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Rubén Córdoba, Tesorero Municipal del Distrito de Basimientes, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año de 1914. 6380

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
 Documentos defectuosos 6380-81
 Avisos oficiales 6381-82

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Instrucción Pública
RESOLUCION NUMERO 101
 por la cual se acepta una renuncia
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, 16 de Septiembre de 1916.
 Vista la nota número 82, de ayer, de la Directora de la Escuela Normal de Institutoras con la cual envió a este Despacho la renuncia que por su conducto hace la señora doña Angélica Ch. de Patterson de los oficios de Profesora de Economía Doméstica, Instrucción Cívica, Higiene y Puericultura que venía desempeñando en la dicha Escuela.
 SE HIZO SABER:
 Aceptar a la señora de Patterson la renuncia que ha presentado de los mencionados puestos y darle las gracias por los buenos servicios prestados en ellos durante el tiempo que estuvieron a su cargo.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS
 El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento
SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica
 Señor Secretario de Fomento:
 Respetuosamente suplico a usted tenga a bien ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica cuya descriptiva es la palabra distintiva "POLARINE" en nombre y a favor de la WEST INDIA OIL COMPANY, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de NEW JERSEY, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, donde mantiene una Agencia permanente.



Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes y grasas, y según mi más leal saber ningún otro tiene prioridad al derecho para usarla que la corporación arriba mencionada.
 Se reserva el derecho para usar esta marca de fábrica en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las distintivas partes de que consta, (tal como demuestra el facsimile que acompaño), sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la palabra "POLARINE".
 Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud ha sido pagado; el Poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca, y un elise.
 La marca de fábrica se aplica de cualquier modo conveniente en los receptáculos de los productos.

De usted atto. y S. S.
E. S. Humber.
 Panamá, Septiembre 9 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
L. Sosa.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:
Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la Petroleum Products Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica que acompaño, consistente en las letras "PP".



Esta marca debe registrarse a favor de la Petroleum Products Company, con oficinas en 433 California Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América.
Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, Certificada de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, cuatro facsímiles y un elisé. El poder que me acredita se halla adjunto a la solicitud que en esta misma fecha hago de la marca SEQUOIA de la misma Compañía.
Esta marca sirve para amparar la fabricación de kerosina, benzina, naftalina, керосин, третиентин минерал, fuelgas minerales y demás productos del petróleo crudo, incluyendo aceites para quemar y estallo.
Panamá, 12 de Agosto de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la Petroleum Products Company, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, consistente en la palabra "SEQUOIA".



Esta marca debe registrarse a favor de la Petroleum Products Company.

pany, con oficinas en 433 California Street, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, certificada de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, cuatro facsímiles y un elisé.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de aceites lubricantes y grasas.

Panamá, 12 de Agosto de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 83,637, que acompaño, consistente en la palabra HORLICK'S.



Esta marca debe registrarse a favor de la Horlick's Malted Milk Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, certificados de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, cuatro facsímiles y un elisé.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de preparaciones alimenticias de Malta, Cebada y Trigo y extractos secos de Malta.

Panamá, Agosto 12 de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:
Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder de la United States Tire Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 110,333, que acompaño, consistente en la palabra "USCO".



Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, Certificada de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América, cuatro facsímiles y un elisé.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de llantas de caucho para vehículos, y debe registrarse a favor de la United States Tire Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, y con domicilio en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Panamá, 6 de Septiembre de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted, tenga a bien ordenar que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 110,941 registrada en los Estados Unidos.



por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Rubén Córdoba, Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 340 DE 1916

(de 9 de Agosto)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Rubén Córdoba, Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos.

Provincia de Panamá

Lancelot J. Lipscomb
Continental Banking and Trust Company
John W. Fregoning

que de American Talking Machine Company.

La marca de fábrica en cuestión consiste en las palabras "TUNGS-TONE", connotadas por un signo formado por las palabras "TUNGS-TONE" y sirve para registrar y distinguir en el comercio a los (styl) para máquinas parlantes.

Esta marca de fábrica se aplica generalmente en los artículos musicales o sobre los empaques de ellos, por medio de etiquetas, pero los dueños se reservan el derecho de aplicarla de cualquier otro modo conveniente.

También se reservan el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho. Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América, cuatro facsímiles y un elisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto reposes en el Despacho de usted, junto con mi solicitud de fecha 4 de Marzo del corriente año pidiendo la reservación del derecho para registrar esta misma marca de fábrica.

La inscripción de la marca de fábrica debe hacerse en nombre y a favor de la VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Panamá, 11 de Agosto de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

Como las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1914, de las que es responsable el señor Rubén Córdoba, han resultado correctas en todas sus partes, el suscrito ha resuelto aprobarlas provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tomó Asiento del Diario

3 3145

3 3144

3 3049

Luz y Marcelina Villarreal
Felicia Pajaro
Aurea Benen
The Jardine Company Limited
Juan Dotary Alba
Mangela Espinosa vinda de Gálvez
Eduardo Lañas
Salustiana Barra
Edda Díaz de Arías
Gregorio Miro
Jose de Obaldia y otro.
Mangela Espinosa de Gálvez
John Arnold Young
Agustín y Carlos Clement

Provincia de Colón

Manuel Toscano
Manuel Toscano
Archibaldo B. Boyd

Provincia de Coclé

Clyde Mantle Dunnack y otros
Juana González
Luisa L. de Guardia
Luisa L. de Guardia
Ana Vicenta Guardia
Coroliano Guardia
Herederos de Coroliano Guardia
María de Jesús Guardia

Provincia de Los Santos

Ramona González

Provincia de Herrera

Escalístico Solís
Francisca Vieto

Provincia de Bocas del Toro

Continental Banking and Trust Company

Provincia de Chiriquí

José Anibal Castillo
J. M. de la Lastra
Elias Zakay
Manuel Delgado
Manuel Delgado

Personas

Coment Tile Company
Coment Tile Company
Commercial Union Assurance Company
Commercial Union Assurance Company

Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Los Santos, Herrera, Bocas del Toro, Chiriquí y Personas.

Panamá, Septiembre 2 de 1916.

El Registrador General.

B. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

Panamá, Septiembre 14 de 1916.

Juan J. Amado.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Andrés C. Alguero, por medio de su representante señor Juan J. Amado, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío, de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de Pinogana y conocido con el nombre de "El Maney", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

En mi condición de mandatario del señor Andrés C. Alguero, vecino de El Real, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi mandante de diez hectáreas de terreno baldío, ubicadas en el Distrito de Pinogana y comprendidas dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Tuira; al Sur, terrenos baldíos; al Este, El Maney, y al Oeste, los linderos y finca de Luis Muñoz V.

Fundo este pedimento en lo que precepta el artículo 25 de la ley 20 de 1913 y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi cliente.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, en cumplimiento al artículo 49 de la ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsallo.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—1

EDICTO NUMERO 720

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro

Hace saber:

Que el señor Leonardo Franco, mayor de edad, varón, panameño, viudo y vecino de este Distrito, se ha presentado personalmente a este Despacho, para que se le otorgue el derecho que le concede el artículo 25

de la Ley 20 de 1913, para que se le adjudique un globo de terreno baldío gratuitamente, de una capacidad de diez hectáreas ubicado en el lugar denominado "Monkey Cay" y que lleva el nombre "Pa. José" en la Laguna de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia: Yo, Leonardo Franco, varón, mayor de edad, panameño, viudo y vecino de este Distrito, pido a usted con todo respeto se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas baldío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado "Monkey Cay" en la Laguna de Chiriquí y lleva el nombre "Pa. José" y tiene los linderos siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, con cerros y monte virgen; por el Este, con finca de Dolores Villarrete y por el Oeste, con rastros de la United Fruit Company.

Tengo varios años de estar en quietud y pacífica posesión de dicho terreno, el cual lo tengo sembrado en su mayor parte con cocos, cacao, caucho y árboles frutales.

Dicho globo de terreno no está comprendido en el Decreto Ejecutivo número 95 de 1915.

Soy padre de familia y los hijos que tengo todos panameños.

Oportunamente presentaré tres declaraciones de testigos idóneos que acrediten la verdad de la solicitud que me permito hacer hoy.

Bocas del Toro, Septiembre 5 de 1916.

Del señor Administrador

Leonardo Franco.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Oficina y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy a las diez de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y treinta a. m.

El Administrador de Tierras.

R. Návalo

El Secretario.

J. S. Buitrago

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Delfina Quirós, Martín y Florinda Rovira Quirós, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras:

Nosotros, Delfina Quirós, Martín y Florinda Rovira Quirós, mayores y vecinos de Caldera, jurisdicción del Boquete, ante usted muy atentamente pedimos: que previa la tramitación legal se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno libre, ubicado en la Caldera dentro de los siguientes linderos: al Norte, posesión nueva de Antonio Ríos; Sur, propiedad del señor Efigenio Castillo; Este, propiedad del señor Pedro A. Silveira y Oeste, terrenos comunes.

Este terreno contiene rastros y una pequeña quebrada.

De las veinte hectáreas que solicitamos, corresponden diez para la señora Delfina Quirós y cinco para cada uno de los otros peticionarios, con

forme a lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, respectivamente.

Esperamos que usted acoja esta solicitud tomando en consideración la gracia que concede el artículo 30 del Decreto número 20 de 1913 a los de familia y demás personas a quienes la ley protege con concesiones gratuitas.

Acompaño como pruebas certificación del señor Corregidor de la Caldera y su Secretario.

David, Julio 21 de 1916.

A ruego de los señores Delfina Quirós, Martín y Florinda, Rovira, quienes no saben firmar, lo hace el suscrito.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, otro igual en la Alcaldía Municipal del Boquete, por el término de treinta días; y se le remite copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar en la Gaceta Oficial.

David, Julio 31 de 1916.

El Administrador de Tierras:

E. Parada

El Secretario.

Rafael Silveira C.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora Filomena Abrego ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado "Cativá", de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador de Tierras Baldías

Presente.

Yo, Filomena Abrego, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro pidiéndole se sirva adjudicarme en plena propiedad, el globo de terreno de diez hectáreas situado en Cativá y denominado "Salapuede" y el cual tiene los linderos siguientes: por el Norte, terrenos pedidos por el señor Antonio Acosta; por el Sur, la quebrada Hamsda Margarita; por el Este, terrenos de Balbino Valdes y por el Oeste tierras baldías.

Para que usted tenga en que fundar su resolución adjunto unas diligencias creadas ante el Juez Municipal de este Distrito, en las cuales consta que no poseo terreno y que dentro de la fecha que solicito existen minas y yacimientos de ninguna especie.

Colón, 24 de Mayo de 1916.

A ruego de la señora Filomena Abrego que no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe.

M. Bustamante."

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a efecto de que quien se crea lesionado se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

GAZETA OFICIAL

El Administrador,
T. Martínez H.
El Secretario,
J. M. Guardia.
3 vs.—1

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Julio Bermúdez ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se copia en seguida.

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Julio Bermúdez, mayor de edad y de esta vecindad, respetuosamente a usted solicito, que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme gratuitamente diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado "El Portachuelo", (nombre que conservará en adelante el lote de terreno), comprensión de este Distrito, cuyos linderos son: por el Norte, camino real de Montijo y alambrado de José de los Reyes Reyes; por el Sur, montes incultivos; por el Este, terreno solicitado en propiedad por el señor Ignacio de B. Valdés; y por el Oeste, camino de Montijo. Con la documentación que acompaño, compruebo que dicho lote de terreno es de los adjudicables, y que me encuentro en condiciones de hacer esta solicitud.

Santiago, Agosto 10 de 1916.

Julio Bermúdez.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto por 30 días en lugar visible de este Despacho, para el 10 de Agosto de 1916, a las 3 p. m., en cuyo día, del mismo tenor se copia, son igual fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

AVISO

El Alcalde del Distrito de Los Pozos, a todos los que el presente vean.

Hace saber:

Que en poder del señor José María Velarde h. de esta localidad, se encuentra depositado un fero de tercera talla, sin dueño conocido, hosco y marcado a fuego así: 2.

Que todo el que se crea ser dueño del bien denunciado puede hacer valer sus derechos en el término de treinta días (d. 30), pasados los cuales se procederá a su remate por el Tesorero Municipal de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Los Pozos, Agosto 18 de 1916.

El Alcalde,

Antonio Palacios P.

El Secretario,

José Ma. Cedeño h.

EDICTO

El infrascripto Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Inocente Soto, ciudadano panameño y vecino del Distrito

de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Penonomé.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted en la solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío (sic) de dos hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado EL JOBO, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real y sabanas; Sur, cerco perteneciente a la sucesión de Ildefonso Rivas; Este, alambrado del mismo Jobo, y Oeste, sabanas.

No contiene minas ni yacimientos ni reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud los documentos indispensables a fin de que se me tenga en cuenta y se le dé el curso legal.

Antón, Julio 26 de 1916.

A ruegos de Inocente Soto que dice no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe.

Ramón Vélez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—2

EDICTO

El Juez lo. del Circuito de Colón,

Hace saber:

Que en las diligencias creadas para evitar el extravío de los bienes dejados por la efímera Fortune Sebastian, de nacionalidad francesa, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre cinco de mil novecientos diez y seis.

VISTOS:—Consta en estas diligencias que el día tres de Julio último, falleció en esta ciudad la señora Fortune Sebastian, francesa, dejando bienes aquí por valor de doscientos sesenta y cuatro pesos diez centavos (\$264.10) plata panameña.

Consta igualmente, según el Certificado del señor Notario Público, que la finada Sebastian no otorgó testamento.

Se ha establecido también, con de claraciones, que la finada no dejó herederos conocidos en esta ciudad sino un hijo, según afirman los testigos en Europa, en la actual guerra.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del señor Agente del Ministerio Público, declara yacente la herencia de la finada Fortune Sebastian, desde el día tres de Julio último, fecha en que tuvo lugar su defunción.

En vista de que el señor Cónsul francés ha manifestado que no tiene a quien indicar como Curador de dicha sucesión, nómbrase al señor Maximino Walker a quien se le entregará todos los bienes y papeles de

la sucesión, una vez que haya prestado la promesa legal.

Fíjese el presente edicto para que los que se crean con derecho a la sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

La persona en cuyo poder se encuentre algún testamento de la señora Fortune Sebastian, está en la obligación de presentarlo en este Despacho.

Publíquese este auto en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.

Gerardo Abrahams C.

R. Herrera G.

Secretario."

Por tanto, y para que sirva de notificación a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión en referencia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos diez y seis, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario,

R. Herrera G.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

Señálase el martes 3 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República la venta en pública subasta de los lotes de terreno de propiedad nacional, ubicados en El Hatillo, que en seguida se expresan:

Número 127, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2,250.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 139; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 128; y por el Oeste, lote número 126.

Número 128, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor Manuel Lasso C., avaluado en la suma de B. 2,250.00 y alindado así: Por el Norte, lote número 140; por el Sur, Calle 32; por el Este, lote número 129, y por el Oeste, lote número 127.

Número 75b, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor E. Ponce J., avaluado en la suma de B. 2,400.00 y alindado así: Por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 89b; por el Este, lote número 76b, y por el Oeste, lote número 74b.

Lote número 76b, de trescientos metros cuadrados de superficie, solicitado por el señor N. Ponce J., avaluado en la suma de B. 3,000.00 y alindado así: Por el Norte, Calle 33; por el Sur, lote número 70b; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 75b.

Lote Y, formado por los que antes figuraban en el plano con los números 50 y 51, de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados de superficie, solicitado por el señor F. C. Herbringer, avaluado en la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco balboas con veinte centésimos, y alindado así: por el Norte, Calle 33; por el Sur, terrenos de propiedad particular y lote número 44; por el Este, Avenida Primera, y por el Oeste, terrenos de propiedad particular.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República, el cinco por ciento (5%) del valor fijo al lote o lotes que se deseen rematar, y manifestar, antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse

de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto número 38, de 28 de Mayo del corriente año, el postor admisible tendrá derecho de preferencia en el lote de remate, en igualdad de circunstancias.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Panamá, 10 de Septiembre de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO DE REMATE

Señálase el viernes 12 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitado por el señor Everardo Velarde.

Número 76 bis.—De trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 3,000.00 y alindado así:

Por el Norte, lote número 76b; por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 65b.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesorería el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos. No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 38 del corriente año, el postor admisible tendrá la preferencia en el lote de remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

República de Panamá.—Alcaldía de la Carcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, sindicado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis

don Thomas Davis.

Edad, 27 años.

Estado civil, soltero.

Profesión, a oficio, carpintero.

Religión, protestante.

Natural de Jamaica.

Vechos de Panamá.

Compleción regular.

Estatura, 1.61 cms.

Color negro.

Cabello duro.

Fronte plano.

Cejas regulares.

Ojos un poco ojados.

Pómulos deprimidos.

Orejas regulares.

Nariz chata.

Boca regular.

Labios un poco gruesos.

Dientes descompletos arriba.

Mandíbulas regulares.

Barba regular.

Bigote regular.

Cuello corto y grueso.

Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.

Catza número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,

Luis R. Solanilla.